E

n el Marco de Conceptos para la Información Financiera, expedido por el Iasb, se lee: “*2.11 Information is material if omitting, misstating or obscuring it could reasonably be expected to influence decisions that the primary users of general purpose financial reports (see paragraph 1.5) make on the basis of those reports, which provide financial information about a specific reporting entity. In other words, materiality is an entity-specific aspect of relevance based on the nature or magnitude, or both, of the items to which the information relates in the context of an individual entity’s financial report. Consequently, the Board cannot specify a uniform quantitative threshold for materiality or predetermine what could be material in a particular situation.*” Por su parte, en el *IFRS S1 General Requirements for Disclosure of Sustainability-related Financial Information* se lee: “*14 Materiality is an entity-specific aspect of relevance based on the nature or magnitude, or both, of the items to which the information relates, in the context of the entity’s sustainability-related financial disclosures.*” Como se puede observar la segunda parte de la descripción que hace el IASB es muy parecida a la que plantea el *International Sustainability Standards Board* (ISSB). Pero en la primera el punto de referencia es el estado financiero individual y en la segunda son las revelaciones sobre la sostenibilidad. Desde el [Decreto reglamentario 2649 de 1993](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1993-decreto-2649.doc) se ha exigido que la materialidad se estime con relación a diferentes cosas. Muchos utilizan fórmulas para calcular la materialidad, pero no saben justificarlas. Otros omiten varias referencias, entre éstas la que determina el Estatuto Tributario para poder sancionar a un contador. Siempre hay que recordar que la materialidad debe estimarse desde el punto de vista de los usuarios de los estados financieros y no desde el que tengan los respectivos preparadores o aseguradores. ¿Qué consecuencias se derivarán de las diferencias conceptuales sobre la materialidad? En Colombia se obedecen las normas sin chistar. Cuando aparezca un problema entonces sí habrá pronunciamientos. No es esta una forma profesional de obrar. Simplemente es práctica porque los contables se desgastan menos cuando se refugian en lo que disponen las autoridades. Curiosamente la IFRS S1 más adelante determina: “*18.* *In the context of sustainability-related financial disclosures, information is material if omitting, misstating or obscuring that information could reasonably be expected to influence decisions that primary users of general purpose financial reports make on the basis of those reports, which include financial statements and sustainability-related financial disclosures and which provide information about a specific reporting entity.*” De manera que la materialidad tiene que ver con el impacto que la información puede provocar en un inversionista, actual o potencial. El completo y correcto conocimiento de la comunidad a la cual se dirigen los estados financieros es muy importante para toda clase de contables, ya sean preparadores, aseguradores o analistas. Sin embargo, no conocemos estudios hechos en Colombia sobre esta materia.

*Hernando Bermúdez Gómez*